

**Reunión de los Estados Partes en la
Convención sobre la prohibición del
empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.9/2008/WP.3
2 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Novena Reunión

Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008

Tema 12 e) iv) del programa provisional

**Examen de la situación general y el
funcionamiento de la Convención**

Otros asuntos esenciales para cumplir

los objetivos de la Convención

Apoyo a la aplicación

Anexo IV

**INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA
DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN,
NOVIEMBRE DE 2007 A NOVIEMBRE DE 2008**

**Presentado por el Director del Centro Internacional de
Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG)**

Antecedentes

1. En la Tercera Reunión de los Estados partes (REP3), celebrada en septiembre de 2001, los Estados partes suscribieron el documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y encomendaron al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) el mandato de establecer esa Dependencia. Además, la REP3 alentó a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la Dependencia. Asimismo, previa consulta con el Comité de Coordinación, los Estados partes confiaron al Presidente de la REP3 el mandato de ultimar un acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia. El 28 de septiembre de 2001 el Consejo de Fundación del CIDHG aceptó ese mandato.

2. El 7 de noviembre de 2001 se ultimó un acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia. En dicho acuerdo se señala en particular que el Director del CIDHG presentará por escrito a los Estados partes un informe sobre el

funcionamiento de la Dependencia, y que dicho informe abarcará el período comprendido entre dos reuniones de los Estados partes. El presente informe se ha preparado para abarcar el período comprendido entre la Octava Reunión de los Estados partes (REP8) y la Novena Reunión de los Estados partes (REP9).

Actividades

3. El Plan de Acción de Nairobi, aprobado por los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen, el 3 de diciembre 2004, complementado por el informe del Mar Muerto sobre la marcha de los trabajos, siguió aportando a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención una orientación clara y amplia en relación con las prioridades de los Estados partes. Desde la REP8, la Dependencia ha apoyado al Presidente, a los Copresidentes, a los Coordinadores del Grupo de Contacto y al Coordinador del Programa de Patrocinio con material temático de reflexión para ayudarlos a cumplir las prioridades establecidas en la REP8. Gracias a ello, el Comité de Coordinación pudo elaborar el marco general de la labor entre períodos de sesiones de 2008.

4. La Dependencia proporcionó apoyo permanente al Presidente, a los Copresidentes, a los Coordinadores del Grupo de Contacto y al Coordinador del Programa de Patrocinio en el cumplimiento de los objetivos que fijaron para 2008. Ello entrañó la facilitación de asesoramiento y apoyo, asistencia para la preparación y el seguimiento de las reuniones de los Comités Permanentes de junio de 2008, y la formulación de recomendaciones al Grupo de Donantes del Programa de Patrocinio sobre el establecimiento de un vínculo entre la facilitación de la asistencia y las contribuciones sustantivas de los participantes patrocinados.

5. Ciertos Copresidentes y Coordinadores del Grupo de Contacto propusieron una vez más iniciativas ambiciosas, y la Dependencia respondió en consecuencia. En el mismo sentido siguieron actuando los Copresidentes del Comité Permanente de expertos en asistencia a las víctimas, que procuraron complementar los esfuerzos de sus predecesores ayudando a los 26 Estados partes más pertinentes en sus esfuerzos interministeriales por mejorar el establecimiento de objetivos y la planificación en la asistencia a las víctimas. Gracias a la financiación para proyectos proporcionada por Australia, Austria, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, la Dependencia pudo conservar su posición de especialista en asistencia a las víctimas para ofrecer apoyo a estos Estados partes en sus procesos interministeriales para establecer objetivos y elaborar y ejecutar planes. Se ofreció o brindó algún tipo de apoyo o asesoramiento a cada uno de los mencionados Estados partes. Además, 12 de esos 26 Estados partes recibieron visitas de apoyo especializado al proceso de asistencia.

6. La Dependencia también apoyó a los Copresidentes del Comité Permanente de asistencia a las víctimas en la organización de un programa paralelo a las reuniones de los Comités Permanentes que tuvieron lugar en junio de 2008 para aprovechar de la mejor forma posible el tiempo que los profesionales de los servicios de salud, rehabilitación y sociales que participaban en las reuniones dedicaron a la labor de la Convención. El programa paralelo estimuló el debate y permitió a los expertos participantes profundizar sus conocimientos acerca de los principales componentes de la asistencia a las víctimas, en particular el lugar que ocupa la asistencia a las víctimas en los contextos más amplios de la discapacidad, la atención de salud, los servicios sociales y el desarrollo, de conformidad con los enfoques adoptados en la Primera Conferencia de Examen. Quince profesionales del sector de la salud, la rehabilitación y los servicios sociales

participaron en este programa representando a su país, junto con otros expertos y supervivientes de minas terrestres.

7. Sobre la base de la financiación para proyectos proporcionada por Noruega, la Dependencia brindó apoyo al Coordinador del Grupo de Contacto sobre la utilización de los recursos para convocar un taller sobre métodos de liberación de tierras, cuyas conclusiones figuran en el documento del Coordinador presentado a la REP.9.

8. Debido al grado de prioridad que han concedido los Estados partes a la aplicación del artículo 5 durante el período 2005 a 2009, y a las decisiones de la REP7 acerca de un proceso relativo a las solicitudes de prórroga de los plazos previstos en el artículo 5, la facilitación de asesoramiento e información a los distintos Estados partes sobre cuestiones relativas a la aplicación siguió siendo un aspecto importante de la labor de la Dependencia en comparación con años anteriores.

9. La Dependencia recibió un gran número de peticiones de asesoramiento y apoyo en relación con las obligaciones en materia de remoción de minas enunciadas en el artículo 5. Se realizaron visitas para facilitar asesoramiento y apoyo a los siguientes diez Estados partes que estaban o están preparando una solicitud de prórroga de conformidad con el artículo 5 de la Convención: Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Ecuador, Mozambique, Nicaragua, Perú, Tayikistán, Venezuela y Zimbabwe.

10. La Dependencia prestó apoyo al Presidente, los Copresidentes y los Correlatores en el cumplimiento de su mandato en relación con el examen de las solicitudes presentadas de conformidad con el artículo 5 de la Convención. El suministro de este apoyo en 2008 absorbió una cantidad sorprendente de tiempo de la Dependencia, en parte debido al volumen de solicitudes recibidas y la consiguiente magnitud del servicio necesario para satisfacer las necesidades del Presidente, los Copresidentes y los Correlatores.

11. La Dependencia siguió prestando apoyo sustantivo a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la presentación de informes de transparencia con arreglo al artículo 7. Así, la Dependencia asesoró a los Estados partes por separado o en grupos acerca de sus obligaciones y la forma de cumplirlas.

12. La Dependencia también atendió a muchas otras solicitudes de apoyo para la aplicación cada mes, además de responder a las peticiones de información de Estados no partes, de los medios de información y de organizaciones y particulares interesados. Además, la Dependencia cumplió su función tradicional de informar acerca de la Convención, su situación y sus actividades en talleres regionales organizados por Estados partes u otros agentes en el Asia sudoriental, el Pacífico y América Latina.

13. En 2006 se recordó que en el mandato de la Dependencia se establecía en parte que su lógica se basaba en que el apoyo que prestaba era "decisivo para que todos los Estados partes continuaran siendo directamente responsables de la gestión y dirección del proceso de aplicación del Tratado y siguieran participando debidamente en ese proceso". Sobre esta base, la Dependencia siguió apoyando la aplicación y atendiendo las necesidades de participación de los Estados partes pequeños. Con financiación proporcionada por Australia, la Dependencia siguió aplicando la fase 2 de su Estrategia para Estados pequeños en la consecución de los objetivos de

la Convención en el Pacífico. En agosto de 2008 esta actividad comprendió la facilitación de apoyo a Palau en la organización de un taller subregional para los Estados del Pacífico Norte, que permitió brindar asesoramiento concreto para superar los obstáculos a la adhesión. Dicho taller también ofreció a la Dependencia y otros expertos la posibilidad de asesorar al Estado parte más reciente sobre cómo cumplir sus obligaciones derivadas de los artículos 7 y 9 de la Convención.

14. En agosto de 2008 se firmó un acuerdo por el que se encomienda a la Dependencia la ejecución de la Acción Común de la Unión Europea sobre la universalización y la aplicación de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal. La finalidad de la Acción Común es aumentar la adhesión a la Convención, apoyar los preparativos de la Segunda Conferencia de Examen y ayudar a los Estados partes en el pleno cumplimiento de la Convención. En la Acción Común se prevé organizar seis talleres regionales o subregionales y hasta 25 visitas de asistencia técnica antes de la Segunda Conferencia de Examen.

15. La Dependencia brindó su apoyo sustantivo e institucional tradicional al Presidente designado de la Novena Reunión de los Estados partes (REP9), trabajando en estrecha colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Además, suministró asesoramiento a los Estados partes con respecto a los preparativos de la Segunda Conferencia de Examen.

16. La Dependencia siguió reuniendo un gran número de documentos pertinentes para el Centro de Documentación de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal, que mantiene la propia Dependencia como parte de su mandato. Los Estados partes y otros agentes interesados siguen utilizando el Centro de Documentación como importante fuente de información sobre la Convención. Con arreglo a las prioridades fijadas por algunos Estados partes, la Dependencia estableció una colección completa de materiales sobre la asistencia a las víctimas en el Centro de Documentación.

17. En 2008, la Dependencia siguió recibiendo solicitudes de entidades interesadas en otros sectores, y que deseaban aprender de la experiencia en materia de apoyo a la aplicación en el contexto de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal. La Dependencia brindó apoyo a los Estados partes que participaron en diálogos sobre coherencia y coordinación en la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a las armas convencionales.

Disposiciones financieras

18. De conformidad con el documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y el acuerdo concertado entre los Estados partes y el CIDHG, este último creó a finales de 2001 un Fondo Fiduciario Voluntario para las Actividades de la Dependencia. Dicho Fondo tiene por objeto financiar las actividades en curso de la Dependencia, y los Estados partes se esfuerzan por asegurar los recursos financieros necesarios.

19. Conforme al acuerdo alcanzado entre los Estados partes y el CIDHG, el Comité de Coordinación fue consultado acerca del presupuesto de la Dependencia para 2008¹. Dicho presupuesto fue distribuido a todos los Estados partes por el Presidente de la REP8, conjuntamente con un llamamiento para la aportación de contribuciones voluntarias. El presupuesto fue revisado y publicado nuevamente en mayo de 2008 con la inclusión de un nuevo renglón, después de que la Dependencia fuera informada de que ya no se disponía de financiación de donantes por separado para sufragar los costos de interpretación en las reuniones de los Comités Permanentes. El Comité de Coordinación, consciente de que la interpretación proporcionada tradicionalmente en las reuniones de los Comités Permanentes es indispensable para la plena participación en esas reuniones, acordó que esos costos se sufragaran con cargo al Fondo Fiduciario Voluntario de la Dependencia. Con la adición de este nuevo renglón presupuestario, el presupuesto de la Dependencia para 2008 ascendió en total a 943.500 francos suizos. Los Estados partes han tardado en aportar contribuciones en 2008, y los fondos recibidos al 25 de septiembre suman 352.570 francos suizos.

20. En la REP7, los Estados partes convinieron en seguir un procedimiento determinado para examinar las solicitudes de prórroga, en el marco del cual: a) al preparar el "examen" de las solicitudes de prórroga, "el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores, en estrecha consulta con el Estado solicitante", deberán, cuando sea apropiado, "recabar el asesoramiento de expertos en desminado y en cuestiones jurídicas y diplomáticas, recurriendo a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención para recibir apoyo"; y b) se alentará a todos los Estados partes que estén en condiciones "a proporcionar fondos adicionales, con fines especificados, al Fondo Fiduciario de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, con objeto de sufragar los costos que entrañe el proceso de prórroga para el cumplimiento del artículo 5". Este aspecto se tuvo en cuenta también en la elaboración del presupuesto para 2008 y en el llamamiento para la aportación de contribuciones a la financiación, distribuidos por el Presidente de la REP8. Desde la REP8, se ha recibido un total de [...] francos suizos para esos fines, aportados por el Canadá, la República Checa y Noruega.

21. De conformidad con el acuerdo concertado entre los Estados partes y el CIDHG, los estados financieros de 2007 del Fondo Fiduciario Voluntario fueron objeto de una auditoría independiente a cargo de la PriceWaterhouseCoopers. La auditoría indicó que el estado financiero del Fondo Fiduciario Voluntario había sido preparado adecuadamente de conformidad con las políticas contables pertinentes y la legislación suiza aplicable. El estado financiero verificado, que indicaba que los gastos de la Dependencia correspondientes a 2007 ascendían a 728.019,65 francos suizos, fue remitido al Presidente, al Comité de Coordinación y a los donantes del Fondo Fiduciario de la Dependencia.

¹ Los gastos de infraestructura básicos de la Dependencia están sufragados por el CIDHG, con fondos suministrados por Suiza, razón por la cual no se incluyen en el presupuesto de la Dependencia.

**Contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario de la Dependencia
de Apoyo para la aplicación de la Convención,
1º de enero de 2007 a 25 de septiembre de 2008**

(En francos suizos)

	Contribuciones recibidas en 2007	Contribuciones recibidas en 2008^a
Albania	1.000,00	1.000,00
Alemania	24.228,75	24.299,00
Australia	80.104,00	
Austria	89.970,04	55.873,00
Bélgica	48.534,53	
Canadá	105.593,68	18.936,00
Chile	17.529,66	15.285,00
Chipre		2.700,00
Eslovenia	6.740,16	7.907,00
España	48.660,06	
Estonia	4.055,51	
Hungría	10.927,00	
Irlanda	24.444,78	
Italia	80.240,00	
Lituania	10.000,00	
Malta	1.800,00	
Noruega	161.525,63	157.558,00
República Checa	58.593,11	67.040,00
Suecia	35.058,00	
Turquía	1.752,82	1.974,00
Total	810.757,73	352.570,00

^a Al 25 de septiembre de 2008.
